

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto No. 490

Popayán, Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	190014003003-2022-00316-00
Demandante:	LINDA OMAIRA FUENTES
Demandado:	EDWIN ASTUDILLO

Procede el Despacho a decidir sobre la MEDIDA CAUTELAR solicitada por el apoderado Judicial de la parte demandante Doctor CRISTIAN JAVIER GREDO DE LA ROSA, por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 y siguientes del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-215344 del Municipio de Popayán de propiedad del señor EDWIN ASTUDILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.290.616.

Para la efectividad de la presente medida, COMUNÍQUESE mediante Oficio al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, con transcripción de la parte pertinente de esta providencia, a fin de que se sirva tomar nota de la medida decretada y proceda de conformidad con el artículo 599 del CGP, expidiendo a costa del interesado la certificación respectiva, donde conste la propiedad del bien, la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo, la cual debe remitirse a este Juzgado para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Marta Andrea Calvache Ruales

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/seb

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 108

La anterior providencia se notifica el
16 de agosto de 2022.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110>

LINA MARCELA CORDOBA
Secretaria Ad Hoc